OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS (EL INVÍAS).

Entre los suscritos, a saber, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante el Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010 y 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2387 de 2015, así como por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, identificada con NIT 900.450.205-8, representada por **DANERY BUITRAGO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.834.397, en su condición de **Secretaria General**, nombrada mediante **Resolución No 366 del 16 de septiembre de 2026** y posesionada mediante **Acta No. 049 del 16 de septiembre de 2026**, debidamente delegada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia, conforme con lo establecido en la Resolución No. 233 del 26 de junio de 2026, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 043 del 17 de febrero de 2026, en concordancia con la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026, mediante la cual se establecen los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución No. 546 del 16 de diciembre de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante el Decreto 2171 de 1992 y cuya estructura fue modificada por el Decreto 2618 de 2013, identificado con NIT 800.215.807-2, representado por **LADY JOHANA OSPINA CORSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.794.363**, en su condición de **Directora de Ejecución y Operación (DEO)**, nombrada mediante la Resolución No. 4260 del 1 de septiembre de 2026 y posesionada según Acta No. 0246 del 7 de septiembre de 2026, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la delegación conferida por el artículo 1.º de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INVÍAS**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acordamos suscribir el presente **Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo Marco No. 308-2025-I**, en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. **EL FONDO** y **EL INVÍAS** suscribieron, el 18 de julio de 2025, el Convenio Interadministrativo Marco No. 308-2025-I, al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 28 No 13 A - 15 piso 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. El objeto del Convenio es: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos para ejecutar actividades orientadas al mejoramiento de infraestructura resiliente de los 'Senderos de Adaptación y Paz' en la región de La Mojana, con el fin de recuperar, fortalecer y dinamizar la conectividad territorial, social y productiva de las comunidades"*.

2. La Cláusula Segunda del Convenio, denominada «Alcance del objeto», establece:

> *"El alcance de este convenio abarca el mejoramiento de hasta 200 intervenciones en vías rurales a través de la ejecución de obras menores de drenaje y/o estructuras viales de baja complejidad priorizadas por las partes, las cuales mejoran e impactan directamente los entornos de los proyectos en desarrollo o por desarrollar por EL FONDO, en el marco de otras estrategias de adaptación, tales como proyectos de vivienda nueva rural – VIPR, Bienes Públicos Rurales con enfoque Popular – BPR y otras iniciativas del proyecto de inversión de Recuperación de Dinámicas Hídricas en la Región de La Mojana, aplicando las postulaciones de la convocatoria pública y lineamientos implementados en el marco del programa 'Caminos Comunitarios de la Paz Total' del INVIAS.*
>
> *El INVÍAS realizará las contrataciones derivadas del presente convenio con los organismos de acción comunal e interventores, conforme a las disposiciones legales vigentes que correspondan.*
>
> *El convenio abarca las siguientes etapas y componentes principales de acuerdo al cronograma: (…)"*

En el cuadro de etapas de dicha cláusula se previeron las etapas de diagnóstico, estructuración y contratación derivada, ya surtidas, y las etapas de «Ejecución, recibo a satisfacción y entrega de los tramos intervenidos al administrador de la infraestructura vial», con plazo «Hasta el 30 de junio de 2026», y de «Cierre general del convenio», con plazo «Hasta el 31 de agosto de 2026».

3. De conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio, su valor total asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($72.079.316.322)**, discriminado así: aporte de **EL FONDO** por **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000)**, respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR) No. 10053 del 11 de julio de

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 28 No 13 A – 15 piso 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS (EL INVÍAS).

2025, y aporte en especie de **EL INVÍAS** por **DOCE MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($12.079.316.322)**. El parágrafo de la misma cláusula dispone:

> *"El FONDO no asumirá ningún costo ni gasto adicional que se llegase a presentar por ejecución y entrega de los tramos a intervenir a través de la contratación derivada que para el efecto suscriba INVIAS y que pudiesen superar el valor del presente convenio. Por lo cual, el valor total que aporta EL FONDO será el señalado en el presente numeral; cualquier recurso adicional que se requiera para dicha finalidad estará a cargo de INVIAS."*

4. La Cláusula Quinta del Convenio establece el plazo de ejecución en los siguientes términos:

> *"CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el 31 de agosto de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.*
>
> *PARÁGRAFO: El cronograma de estructuración del proyecto e iniciación de las obras estará sujeto a la definición de los tramos a intervenir y localización de los proyectos, cronograma que deberá ser aprobado por el Comité Operativo."*

5. El acta de inicio del Convenio fue suscrita el 23 de julio de 2025, con fecha de terminación inicial el 31 de agosto de 2026.

6. La Cláusula Décima Cuarta del Convenio prevé que este o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificados, adicionados, aclarados y prorrogados de común acuerdo entre las partes, sin modificar el objeto ni la destinación de los recursos, previo cumplimiento de las formalidades legales y con la revisión y el aval del Comité Operativo. A su turno, el parágrafo de la Cláusula Vigésima Séptima establece que el Convenio permanecerá vigente hasta la liquidación de la contratación derivada y que, de ser necesario, su plazo deberá modificarse mediante otrosí.

7. En desarrollo del Convenio, **EL INVÍAS** suscribió la totalidad de la contratación derivada: ciento cuarenta y seis (146) convenios solidarios con Organismos de Acción Comunal y cinco (5) contratos de interventoría integral para el control y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los Lotes 1 a 5. **EL FONDO** transfirió a las cuentas de manejo conjunto de los convenios solidarios la suma de **$47.790.340.575**, que corresponde al 100 % de los

recursos destinados a la ejecución de las obras a cargo de los Organismos de Acción Comunal.

8. Mediante Acta del 24 de agosto de 2026, suscrita de común acuerdo con fundamento en la recomendación del Comité Operativo contenida en el Acta No. 04 del 21 de agosto de 2026, las partes suspendieron el plazo de ejecución del Convenio entre el 24 de agosto y el 14 de septiembre de 2026, ambos inclusive, por veintidós (22) días calendario (Suspensión Temporal No. 01).

9. Mediante Acta del 14 de septiembre de 2026, atendiendo la solicitud de **EL INVÍAS** contenida en el Oficio No. 2026S-VBOG-067192 del 11 de septiembre de 2026 y la recomendación del Comité Operativo contenida en el Acta No. 05 del 9 de septiembre de 2026, las partes ampliaron la Suspensión Temporal No. 01 por treinta (30) días calendario adicionales, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2026, ambos inclusive (Ampliación No. 01 de la Suspensión Temporal No. 01), con fundamento en la demora de las autoridades territoriales en la expedición de los autos de reconocimiento de dignatarios de las Juntas de Acción Comunal y la consecuente restricción en el manejo de las cuentas de los convenios solidarios.

10. Mediante Oficio No. 2026S-VBOG-072064 del 25 de septiembre de 2026, radicado en **EL FONDO** con el No. R-2026-009604 del 28 de septiembre de 2026, **EL INVÍAS** solicitó la prórroga No. 1 del plazo de ejecución del Convenio.

11. El Comité Operativo del Convenio, en sesión consignada en el Acta No. 06, de fecha 29 de septiembre de 2026 revisó la propuesta de reprogramación presentada por **EL INVÍAS**, recomendó a los ordenadores del gasto la suscripción del presente Otrosí y avaló el levantamiento de la suspensión y la reanudación del Convenio a partir del 6 de octubre de 2026, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio.

12. Mediante Acta del 6 de octubre de 2026, se dispuso el levantamiento de la Suspensión Temporal No. 01 y de su Ampliación No. 01, y la reanudación del plazo de ejecución del Convenio a partir de esa fecha. En consecuencia, la suspensión efectiva fue de cuarenta y tres (43) días calendario, comprendidos entre el 24 de agosto y el 5 de octubre de 2026, ambos inclusive, y, como al momento de la suspensión restaban ocho (8) días del plazo de ejecución, la fecha de terminación vigente del Convenio es el **13 de octubre de 2026**.

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 28 No 13 A – 15 piso 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS (EL INVÍAS).

13. Mediante comunicación de fecha 7 de octubre de 2026, **JOSÉ LUIS CALDERÓN RODRÍGUEZ**, en su calidad de supervisor del Convenio designado mediante Memorando No. I-2026-003929 del 23 de julio de 2026, con el visto bueno del E.T. Jurídica Misional y de la Subgerencia de Riesgos, solicitó el trámite de la presente modificación.

14. De acuerdo con la programación consolidada por **EL INVÍAS** con las interventorías, los convenios solidarios culminarán su ejecución material en fechas diferenciadas, entre el 31 de diciembre de 2026 y el 3 de febrero de 2027. Con posterioridad deben surtirse el recibo a satisfacción y la entrega de los tramos intervenidos; la liquidación de los ciento cuarenta y seis (146) convenios solidarios y de los cinco (5) contratos de interventoría, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; los reintegros de saldos y rendimientos financieros; la cancelación de las cuentas de manejo conjunto, y el cierre general del Convenio. Por esta razón, y conforme al parágrafo de la Cláusula Vigésima Séptima, el plazo del Convenio Marco debe guardar correspondencia con el de su contratación derivada.

15. Mediante Memorando Interno No. I-2026-004511 del 7 de octubre de 2026, el supervisor del Convenio solicitó a la Secretaría General la elaboración, perfeccionamiento y suscripción del presente Otrosí, con los soportes documentales correspondientes.

16. Mediante correo electrónico del 8 de octubre de 2026, el supervisor del Convenio designado por **EL INVÍAS**, ingeniero **FAIBER SANDOVAL CUMBE**, manifestó que, revisadas las consideraciones expuestas por **EL FONDO** y efectuada la revisión por parte del equipo técnico de dicho Instituto, consideraba viable modificar al 3 de abril de 2027 la fecha de terminación de la etapa de ejecución, «ante cualquier eventualidad que pueda suceder en la ejecución de los proyectos derivados del convenio marco», y se comprometió a remitir semanalmente la matriz de seguimiento de los convenios solidarios, con la información contractual, el avance físico y financiero y las dificultades que puedan afectar los cronogramas.

17. Mediante Memorando Interno No. I-2026-004524 del 9 de octubre de 2026, en alcance al Memorando No. I-2026-004511, el supervisor del Convenio actualizó la solicitud de modificación, con fundamento en el correo electrónico citado en el numeral anterior, en el sentido de trasladar la fecha de terminación de la etapa de ejecución, recibo a satisfacción y entrega de los tramos

intervenidos (Fase I) del 3 de febrero de 2027 al 3 de abril de 2027, con inicio de la etapa de cierre general (Fase II) el 4 de abril de 2027, manteniendo inalterada la fecha de terminación del Convenio el 31 de diciembre de 2027 y sin costo alguno para **EL FONDO** ($0,00 M/CTE).

18. La modificación de los contratos estatales es procedente cuando resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de su objeto y la satisfacción de los fines estatales que con ellos se persiguen, siempre que sea excepcional, esté debidamente motivada y no altere la esencia del negocio, su objeto ni sus elementos esenciales (Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012). Asimismo, la modificación debe acordarse por escrito y durante la vigencia del contrato, toda vez que el vencimiento del plazo impide su prórroga. La presente modificación cumple tales presupuestos: se suscribe durante la vigencia del Convenio; obedece a circunstancias acreditadas en el expediente; se limita a la reprogramación temporal de las etapas pendientes y a la prórroga del plazo; no modifica el objeto, el alcance, el valor, los aportes ni la destinación de los recursos, y cuenta con el aval del Comité Operativo exigido por la Cláusula Décima Cuarta del Convenio.

19. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el Convenio Interadministrativo Marco No. 308-2025-I, en los términos que se indican en las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN DE PARÁGRAFOS A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO: Adicionar a la Cláusula Segunda – Alcance del objeto – del Convenio Interadministrativo Marco No. **308-2025-I** los siguientes parágrafos, sin modificar el texto de dicha cláusula ni el alcance del objeto:

> "[…] **PARÁGRAFO PRIMERO. – REPROGRAMACIÓN DE LAS ETAPAS PENDIENTES:** Las etapas de diagnóstico, estructuración y contratación derivada previstas en el cuadro de etapas de la presente cláusula se encuentran surtidas. Los plazos de las etapas pendientes señalados en dicho cuadro («Hasta el 30 de junio de 2026» y «Hasta el 31 de agosto de 2026») se reprograman y se entenderán sustituidos por los siguientes:

Fondo Adaptación
Dirección: Calle 28 No 13 A – 15 piso 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 4325400
www.fondoadaptacion.gov.co

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS (EL INVÍAS).

a) **Ejecución, recibo a satisfacción y entrega de los tramos intervenidos al administrador de la infraestructura vial:** hasta el 3 de abril de 2027. En esta etapa, actualmente en curso, se culminarán las actividades de alistamiento y ejecución de las obras priorizadas a través de los 146 convenios solidarios, conforme a los cronogramas individualizados reportados por las interventorías; se mantendrá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social, predial y ambiental de la contratación derivada, y se efectuarán las verificaciones técnicas, los ensayos, el control de calidad y la validación de las cantidades de obra ejecutadas.

b) **Cierre general del convenio:** hasta el 31 de diciembre de 2027. Se desarrollará una vez culmine la etapa anterior, sin perjuicio de que el cierre y la liquidación de los convenios solidarios y de los contratos de interventoría que terminen con anterioridad se adelanten de manera progresiva. Esta etapa comprende el recibo a satisfacción y la entrega de los tramos cuya ejecución culmine al final de la etapa anterior, el cierre y la liquidación de la contratación derivada, y el cierre jurídico, técnico, administrativo, financiero, contable, social, predial y ambiental del Convenio. La liquidación del Convenio se surtirá con posterioridad a su vencimiento, en los términos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma detallado de ejecución física y financiera de la contratación derivada se desarrollará de conformidad con las programaciones individualizadas reportadas por **EL INVÍAS** y las interventorías, sujetas al seguimiento periódico de la supervisión y del Comité Operativo, sin superar el término de la etapa de ejecución, recibo a satisfacción y entrega para la ejecución física, ni el término de la etapa de cierre general para el cierre y la liquidación de la contratación derivada. […]”

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco No. **308-2025-I** hasta el **31 de diciembre de 2027**.

PARÁGRAFO: La fecha de terminación aquí pactada incorpora el efecto de la Suspensión Temporal No. 01 y de su Ampliación No. 01, levantadas mediante Acta del 6 de octubre de 2026. En consecuencia, el periodo de suspensión no se adicionará a dicha fecha.

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 308-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS (EL INVÍAS).

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN: Modificar el inciso primero de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Marco No. **308-2025-I**, el cual quedará así:

> *"[…] CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027), contado a partir de la suscripción del acta de inicio. […]"*

PARÁGRAFO PRIMERO: El parágrafo de la Cláusula Quinta del Convenio se mantiene sin modificación y, en adelante, se entenderá como su parágrafo primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionar a la Cláusula Quinta del Convenio el siguiente parágrafo:

> *"[…] PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución del plazo se articulará con la reprogramación de las etapas pendientes dispuesta en el Parágrafo Primero de la Cláusula Segunda del Convenio, bajo el seguimiento del Comité Operativo. […]"*

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR, APORTES Y NEUTRALIDAD PRESUPUESTAL: La presente modificación no implica adición de recursos ni modifica el valor total del Convenio, que se mantiene en la suma de **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($72.079.316.322)**, ni la distribución de los aportes de las partes, ni la destinación de los recursos. En consecuencia, la prórroga no genera costo alguno para **EL FONDO** y no requiere la expedición de nuevas disponibilidades ni compromisos presupuestales.

PARÁGRAFO: De conformidad con el parágrafo de la Cláusula Tercera del Convenio, cualquier costo o gasto adicional derivado de la mayor permanencia de la contratación derivada, de obra o de interventoría, estará a cargo exclusivo de **EL INVÍAS**. Las prórrogas que **EL INVÍAS** suscriba en los convenios solidarios y en los contratos de interventoría se atenderán dentro de sus valores contractuales vigentes, sin adición de recursos de **EL FONDO**.

CLÁUSULA QUINTA. – CONTRATACIÓN DERIVADA Y GARANTÍAS: EL INVÍAS adelantará, en su calidad de contratante, las modificaciones de los convenios solidarios y de los contratos de interventoría que se requieran para

articular sus plazos con lo dispuesto en el presente Otrosí, y verificará que los contratistas amplíen las garantías de dichos contratos en concordancia con los nuevos plazos y con los periodos de suspensión. **EL INVÍAS** remitirá a la supervisión de **EL FONDO** copia de los documentos modificatorios y de la aprobación de las garantías, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA. – MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES: LAS PARTES declaran que la Suspensión Temporal No. 01, su Ampliación No. 01 y la presente prórroga no generan reclamaciones ni reconocimientos económicos entre ellas, y que el presente Otrosí se suscribe en ejercicio de los principios de coordinación, colaboración y buena fe que rigen las relaciones entre entidades públicas (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 6 de la Ley 489 de 1998).

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Convenio Interadministrativo Marco No. **308-2025-I** no modificadas ni adicionadas por medio del presente documento continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II y será publicado en dicha plataforma, conforme a las normas que rigen la publicidad de la actividad contractual de las entidades públicas.

BUITRAGO GOMEZ DANERY

Firmado digitalmente por BUITRAGO GOMEZ DANERY
Fecha: 2026.10.13 14:47:10 -05'00'

Aprobó: Danery Buitrago Gómez- Secretaria General
Revisó: Angie Paola Rojas Mateus – E.T. de Gestión Contractual
Proyectó: César David Grajales Suárez – Abogado contratista – E.T. de Gestión Contractual.